



CUT: 122451-15

Resolución Directoral

N° 747 - 2015 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 18 NOV 2015

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 122451-2015, presentado por la Municipalidad Provincial de Tayacaja, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20190345344, sobre acreditación de disponibilidad hídrica, con fines de uso agrario; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el literal "b" del numeral 79.1 del artículo 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG - modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, reglamento de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", preceptúa que la acreditación de disponibilidad hídrica es el segundo procedimiento administrativo para la obtención de la licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, lo que resulta concordante con el artículo 12° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua";

Que, según el artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Concordante con los artículos 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites, y lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Que, en este contexto la Municipalidad Provincial de Tayacaja, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, de la fuente de agua del riachuelo Escalera Huayco; en el marco del Proyecto denominado "Creación y Mejoramiento de los Servicios de Agua de Riego Carhuac, Antipahuasin - Pitic - Pichos - Callacasa, del Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica", cuyo punto de interés se ubica en el Centro Poblado de Pichos, del distrito de Huaribamba, de la provincia de Tayacaja, del departamento de Huancavelica; su finalidad es de uso agrario; asimismo se advierte de autos que en el expediente en cuestión no obra resolución que autoriza la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del proyecto invocado; por lo que el administrado se acoge a este procedimiento en virtud a lo dispuesto en el numeral 80.1) del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, por ser de carácter facultativo;



Que, a través del Informe Técnico N° 307-2015-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/RAP, de fecha 30.10.2015, emitido por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, señala que después de efectuado el análisis de la oferta y la demanda, de acuerdo a los lineamientos de orden técnico, previa verificación técnica de campo realizada con fecha 14.10.2015, se concluye que existe disponibilidad hídrica en el riachuelo Escalera Huayco; cuyo punto de interés se ubica geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84: 506 650 E – 8 652 850 N;

Que, según el Informe Legal N° 469-2015-ANA-UAJ.MA/MMLZ, de fecha 06.11.2015, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, señala que, en relación a los requisitos que el administrado ha cumplido con presentar la documentación exigida para el presente procedimiento, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua; así como lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; la Municipalidad recurrente ha cumplido con presentar las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 027-2015-ANA-AAA MANTARO - ALA MANTARO, en la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en la Administración Local de Agua Mantaro, en la Comunidad Campesina de Carhuac; asimismo, se advierte de autos, que durante el desarrollo del procedimiento administrativo no se presentó oposición alguna a la petición presentada en referencia a los artículos 40° y 42°, respectivamente de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

En consecuencia y a tenor de los considerandos, el administrado cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, para los efectos que le sea otorgado el derecho petitionado; por lo que en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y 145-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica solicitada por la Municipalidad Provincial de Tayacaja, con fines de uso – agrario, que certifica la existencia del recursos hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado **"Creación y Mejoramiento de los Servicios de Agua de Riego Carhuac, Antipahuasin – Pitic – Pichos – Callacasa, del Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica"**, cuyo detalle es el siguiente:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERES

Fuente de Agua		Ubicación del Punto de Interés							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Riachuelo	Escalera Huayco	Huancavelica	Tayacaja	Huaribamba	Mantaro	WGS84	18S	506 650	8 652 850

CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HIDRICA (m³) – RIACHUELO ESCALERA HUAYCO

DESCRIPCION	VOLUMEN MENSUAL (m³)												VOLUMEN ANUAL (m³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA-(Riachuelo Escalera Huayco)	250218.95	328459.45	255223.33	71029.89	60052.55	58115.37	60052.55	58384.42	62958.32	95083.20	127530.95	183493.89	1 610 602.86
Demanda Caudal Ecologico (m3)	25016.26	32828.54	25498.37	7102.08	5999.62	5806.08	5999.62	5838.91	6220.80	9508.32	12752.64	18347.04	160 918.27
Demanda Requerida Proyecto (m3)	48060.67	33547.05	32896.64	49885.11	59411.20	49885.11	41427.35	39565.32	35098.27	42345.50	74986.04	69638.94	576 747.22
DEMANDA AGRICOLA	73076.93	66375.59	58395.01	56987.19	65410.81	55691.19	47426.96	45404.24	41319.07	51853.82	87738.68	87985.98	737 665.49
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	177142.02	262083.86	196828.31	14042.70	-5358.27	2424.17	12625.58	12980.18	21639.24	43229.38	39792.27	95507.92	872 937.38

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la presente acreditación tiene una vigencia de dos (2) años a partir de notificada la presente resolución, pudiendo ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la presente acreditación de disponibilidad hidrica, no autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso del recurso hídrico.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Mantaro, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Tayacaja; con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR